



**Secretaría**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)

**Expediente nº:** 396.bis/2018

**Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa**

**Procedimiento:** Contrato de *obras* por procedimiento abierto simplificado

**Asunto:** Asfaltado municipio de Pedrezuela, por procedimiento abierto simplificado; LOTE 2 Asfaltado, pavimentación y señalización según Proyecto y pliegos desde cementerio a Urbanización Montenebro

**Destinatario:** PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

**Documento firmado por:** El Secretario de la mesa de contratación

ATT Dña Rosana Gómez Utrero  
A05010285 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

[rosanagomez@padecasa.com](mailto:rosanagomez@padecasa.com)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.4º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato "396.bis/2018 asfaltado municipio de Pedrezuela, por procedimiento abierto simplificado; LOTE 2 Asfaltado, pavimentación y señalización según Proyecto y pliegos desde cementerio a Urbanización Montenebro" se le requiere para que, en plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la presente comunicación, presente la documentación justificativa de:

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y [en su caso] que aporte el compromiso por escrito de las empresas a cuyas capacidades se recurra.
- De haber constituido la garantía definitiva por cuantía del 5% del precio final ofertado (11.551,36 €), excluido el IVA
- En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP

Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que procedieran.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo



**Secretaría**

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)

para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen; El secretario-interventor-tesorero  
Documento firmado electrónicamente